



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 099-2026-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 26 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta N.° 000149-2026-UNAJ/EPIIA, de fecha 06 de mayo de 2026; Informe N.° 001-2026/UNAJ-EPIIA-CECUR-UNAJ, de fecha 28 de abril de 2026; Estructura Curricular 5 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias; Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario N.° 008-2026-SCO-CFIPI-UNAJ, de fecha 25 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.° 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia*;

Que, la estructura curricular constituye un instrumento académico fundamental para organizar la formación profesional de los estudiantes, estableciendo la secuencia de asignaturas, ciclos académicos, competencias, créditos y demás componentes necesarios para el desarrollo del plan de estudios;

Que, mediante Informe N.° 001-2026/UNAJ-EPIIA-CECUR-UNAJ, de fecha 28 de abril de 2026, la Comisión de Estructura Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias informó sobre el levantamiento de observaciones y modificaciones realizadas a la Estructura Curricular 5, precisando que dichas acciones fueron efectuadas con la finalidad de optimizar la formación académica de los estudiantes;

Que, en el citado informe se señala que las modificaciones realizadas corresponden principalmente a los semestres IX y X, disponiéndose la reubicación de las asignaturas Proyectos Agroindustriales y Agronegocios al IX ciclo y Seminario de Tesis II al X ciclo, así como los ajustes correspondientes en la malla curricular, plan de estudios, distribución de cursos y cartas descriptivas;

Que, asimismo, se concluye que las modificaciones efectuadas garantizan que los estudiantes continúen su proyecto de tesis en el último semestre, facilitan la obtención del grado académico y permiten mantener la coherencia académica de la estructura curricular, en concordancia con los lineamientos de calidad y acreditación correspondientes;

Que, mediante Carta N.° 000149-2026-UNAJ/EPIIA, de fecha 06 de mayo de 2026, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias solicitó la aprobación de la Estructura Curricular 5, indicando que dicho trámite resulta urgente, debido a que en el semestre académico 2026-II los estudiantes del noveno semestre desarrollarán sus actividades académicas bajo la referida currícula;

Que, resulta necesario aprobar la Estructura Curricular 5 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a fin de garantizar el normal desarrollo académico de los estudiantes, evitar perjuicios en la programación de asignaturas y viabilizar su adecuada implementación administrativa y académica;

Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2026, conforme consta en el Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario 008-2026-SCO-CFIPI-UNAJ, mediante





acuerdo N.º 13, se acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la Estructura Curricular 5 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Estructura Curricular 5 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al Informe N.º 001-2026/UNAJ-EPIIA-CECUR-UNAJ y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - PRECISAR que las modificaciones aprobadas comprenden principalmente la reubicación de las asignaturas Proyectos Agroindustriales y Agronegocios al IX ciclo y Seminario de Tesis II al X ciclo, así como los ajustes correspondientes en la malla curricular, plan de estudios y cartas descriptivas de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias realizar las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de la Estructura Curricular 5, en coordinación con las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. FRANKLYN ELARD ZAPANA YUCRA
SECRETARIO ACADÉMICO

FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES



D.Sc. ELIZABETH HUANATICO SUÁREZ
DECANA

FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:

- FIPI
- EPIIA
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archi/2026

